



AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES TÉCNICAS, BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS, PARA CONTRATAR LA "RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS AIMSUN NEXT" Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo N° 24, de 2023, que nombró a don Jorge Antonio Daza Lobos, en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establecen controles de reemplazo cuando corresponda; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Transportes requiere contratar para el Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, la renovación, el mantenimiento y soporte técnico de licencias AIMSUN NEXT, con el objeto de facilitar la utilización de esta herramienta informática orientada a la modelación de transportes, necesaria para el desarrollo de las labores de los funcionarios y servidores públicos que se desempeñan en el Programa.

2° Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios del portal www.mercadopublico.cl, se concluyó que la adquisición requerida no se encuentra disponible a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en conformidad con lo indicado en el formulario "*Antecedentes proceso de adquisición o contratación de bien o servicio*", de la presente contratación, por lo que, acorde con lo preceptuado en el artículo 9° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, corresponde realizar una Licitación Pública para la contratación de la adquisición indicada en el considerando anterior.

3° Que, mediante el presente acto administrativo, se aprobarán las bases de licitación pública y los correspondientes anexos, para la **“Renovación, Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias AIMSUN NEXT”** y se convocará al proceso concursal correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, bases que observan los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferentes al llamado, y que se publicarán en la página www.mercadopublico.cl.

4° Que, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban, corresponde, además, designar en este acto a los integrantes de la Comisión Evaluadora y a la Contraparte Técnica.

5° Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación referida, conforme lo establecido en la Ley N° 21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el llamado a licitación pública para la contratación de la **“Renovación, Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias AIMSUN NEXT”**, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

2° APRUÉBANSE las bases técnicas, administrativas y anexos de licitación pública para la contratación de la **“Renovación, Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias AIMSUN NEXT”**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

BASES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS AIMSUN NEXT”

Subsecretaría de Transportes

Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA

CAPÍTULO 1: BASES TÉCNICAS

1.1 ANTECEDENTES

La Subsecretaría llama a participar en esta licitación a personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, con el objeto de contratar el mantenimiento y soporte técnico de licencias Aimsun Next, para el Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA.

La sola presentación de la oferta significa la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los requisitos, tanto técnicos como administrativos, establecidos en las presentes Bases.

1.2 OBJETIVO

La Subsecretaría requiere contratar, para el Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, la renovación, mantenimiento y soporte técnico de las licencias AIMSUN NEXT, con el objeto de facilitar la utilización de esta herramienta informática orientada a la modelación de transportes, necesaria para el desarrollo de las labores de los funcionarios y servidores públicos que se desempeñan en el Programa.

1.3 REQUERIMIENTO

Aimsun Next es un modelo de simulación microscópico de tráfico, mediante el cual se simula el comportamiento de cada vehículo modelado de manera individual y dinámica en la red vial, generando una serie de indicadores estadísticos de operación como resultado de las simulaciones, que permiten evaluar y comparar objetivamente diferentes proyectos físicos u operacionales.

El Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA cuenta con cuatro licencias del software Aimsun Next, edición profesional, las cuales son utilizados por los profesionales de SECTRA en la revisión de diversos informes de estudios básicos, de preinversión y en desarrollos internos complementarios.

Para contar con las últimas versiones y actualizaciones de este software y tener acceso a soporte técnico telefónico y/o mediante correo electrónico respecto de su funcionamiento, se requiere:

- Adquirir la renovación, el mantenimiento y el soporte de licencias de software Aimsun Next, hasta el 30 de abril de 2025.

1.4 INFORMACIÓN DE LICENCIAS

A continuación, se indica el detalle de las licencias de software que se requiere renovar, adquirir su mantenimiento y acceder a soporte técnico:

DESCRIPCIÓN LICENCIA	CANTIDAD	ID LICENCIA
Aimsun Next Pro Micro, más interfaces con programas de planificación.	4	160631505
		1384808686
		2140429470
		495240928

1.5 PLAZOS

A continuación, se indica el período que contempla las actualizaciones de las licencias Aimsun Next con que cuenta el Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA:

DESCRIPCIÓN LICENCIA	PERIODO DEL MANTENIMIENTO (ACTUALIZACIONES)	
Aimsun Next Pro Micro, más interfaces con programas de planificación.	01-05-2020	30-04-2025

El plazo máximo de entrega de la renovación de las licencias será de **10 días hábiles**, contados desde la formalización de la contratación de acuerdo al punto 2.20 de las presentes bases. Si se ofertare un plazo mayor, la oferta se declarará inadmisibles. Los proponentes podrán ofertar un plazo menor al estipulado anteriormente, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.11, letra A de las presentes bases.

Se entenderá entregada la renovación de las licencias, cuando el contratista informe mediante correo electrónico a la contraparte técnica que la renovación se gestionó y que las licencias se encuentran en funcionamiento, lo que será verificado por la referida contraparte.

1.6 SERVICIO POST VENTA

En su propuesta, el oferente deberá incluir un servicio de post venta que permita entregar al Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, atención y asistencia respecto a las licencias de software, considerando entre ellas, lo siguiente:

- a. Acceso a asistencia en la instalación y configuración de las licencias, en caso de presentarse algún inconveniente.
- b. Acceso a todas las versiones del software Aimsun Next, que el fabricante ha desarrollado y liberado a la actualidad, especialmente aquellas incluidas en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2025.
- c. Acceso a las actualizaciones y nuevas versiones del software Aimsun Next, que el fabricante desarrolle y libere durante la vigencia de la contratación.
- d. El oferente deberá informar, por correo electrónico y a través de su página web, los cambios realizados a los productos, durante toda la vigencia de la contratación.
- e. Acceso a soporte técnico para resolver consultas, problemas e incidencias que se presenten en el acceso, el uso o la operación del software, durante toda la vigencia de la contratación. Para dar cumplimiento a esto, se deberá indicar lo siguiente:
 - i. Tiempos de respuesta para atención de consultas, requerimientos e incidencias.
 - ii. Modelo de atención y soporte, que incluya:
 - Herramientas y canales de comunicación habilitados para levantar consultas, requerimientos e incidencias (mesa de servicios, plataforma web, correo electrónico, contacto telefónico, otros)
 - Procedimientos para levantar consultas, requerimientos, incidencias y seguimientos de estos, así como, procedimiento para escalamiento de casos.

1.7 PRESUPUESTO MÁXIMO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto máximo disponible para la contratación de la renovación, mantenimiento y soporte técnico de licencias Aimsun Next, asciende a **USD 40.000**, impuestos incluidos.

Las propuestas que superen el **presupuesto máximo total disponible** serán desestimadas y declaradas inadmisibles, a través del correspondiente acto administrativo. Con todo, sólo se pagará por aquellos bien y/o servicios solicitados y efectivamente ejecutados.

En caso de presentarse ofertas económicas expresadas en una moneda diferente a dólares americanos, se considerará la conversión vigente al día de dicha presentación, tanto para efectos de la evaluación económica de la propuesta como para establecer el precio total de la contratación.

1.8 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

El contratista deberá adoptar todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean efectivas para evitar que la información de la Subsecretaría y/o de sus programas dependientes sea accedida por terceros no autorizados.

Dicha obligación se extiende, además, a las comunicaciones electrónicas de esa información entre el contratista y la Subsecretaría, debiendo aquél emplear las medidas de seguridad que sean necesarias y adecuadas para que estas comunicaciones no sean interceptadas o intervenidas.

Para lo anterior, deberá seguir los estándares de seguridad establecidos en el Decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó la norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, o la norma que lo reemplace.

En conformidad con la normativa vigente, el contratista se obliga a informar por escrito a la Subsecretaría o bien, subir dicha información a un portal web al cual deba tener acceso la Subsecretaría, a más tardar, dentro de las 24 horas desde que el contratista tome conocimiento sobre cualquier amenaza y vulnerabilidad que puedan afectar a las redes, plataformas y a los sistemas informáticos de la Subsecretaría y/o de sus programas dependientes, pertinentes a la presente contratación, al igual que las medidas de mitigación aplicadas a ellos, como también las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Tratándose de políticas de seguridad de la información, el contratista deberá comunicar por escrito a la Subsecretaría, en un periodo no mayor a quince días corridos de la última actualización realizada por ellos de sus políticas de seguridad, mediante correo electrónico a la contraparte técnica.

Asimismo, la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica, notificará al contratista, sin demora, acerca de cualquier posible uso indebido que se haya producido en sus cuentas o credenciales de autenticación o de cualquier incidente de seguridad relacionado con la prestación de los servicios contractuales.

La contravención a alguna de las obligaciones señaladas en este punto dará lugar a la aplicación de la multa dispuesta en el punto 2.25 de estas bases.

CAPÍTULO 2: BASES ADMINISTRATIVAS

2.1 De las bases de licitación

Las presentes bases contienen las disposiciones que regularán las relaciones entre la Subsecretaría de Transportes, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o "entidad licitante", y quienes proporcionen los bienes a que se refiere el presente llamado, en adelante "proveedores", "oferentes" o "proponentes", "adjudicatario" y "contratista", según corresponda, de acuerdo a cada una de las etapas del proceso de licitación, y en todas las materias relacionadas con los bienes que se licitan.

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas bases.

La presentación de una oferta implica para quien la formule, el reconocimiento de las presentes bases y su aceptación para todos los efectos legales. Los antecedentes proporcionados por el oferente y los valores ofertados se entenderán inamovibles. Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas, los anexos a las bases u otro documento adicional que se acompañe a ellos, se entenderá como no escrita.

2.2 Del tipo de licitación

La Subsecretaría ha definido en las bases técnicas un servicio, para lo cual oferente deberá presentar una propuesta que considere los requerimientos efectuados en este pliego de condiciones. El valor de la oferta, impuestos incluidos, en ningún caso podrá ser superior al monto máximo establecido en el punto 1.7 de estas bases.

La contratación en referencia se realizará a través de una licitación pública, regulada por las presentes bases, la que se desarrollará en una sola etapa, mediante adjudicación simple. La formalización de la contratación se realizará mediante la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario.

2.3 Publicación y llamado a presentar ofertas

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas, éste será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y su Reglamento, en adelante, portal www.mercadopublico.cl. En suma, conforme a lo dispuesto por la referida normativa de Compras Públicas, todo el proceso licitatorio se efectuará utilizando el Sistema de Información antes señalado.

2.4 De los oferentes

Podrán participar en el proceso licitatorio personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, quienes podrán actuar de manera individual o conjunta, rigiéndose en este último caso por lo señalado en el punto siguiente.

2.5 De la Unión Temporal de Proveedores

Los proveedores podrán asociarse entre sí, como personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta, con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas propuestas y, en dicho caso, deberán formalizar la unión estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación, mediante documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, el que deberá acompañarse como antecedente para ofertar.

Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas naturales y/o jurídicas deberán individualizar a cada una de ellas, indicando expresamente que actúan de la forma señalada, e indicar el nombre del representante o apoderado común con poderes suficientes, de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo N° 1 de estas Bases. Con todo, para la presentación de la oferta deberán ajustarse a lo señalado en el literal d), del punto 2.12 de estas Bases de Licitación.

Como consecuencia de la unión temporal de proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

De igual forma, el pago efectuado por la Subsecretaría a cualquiera de sus integrantes, salvo que los miembros de la Unión establezcan a cuál de ellos ha de realizarse, serán válidos y extinguirán la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha.

Los proveedores que participen de manera conjunta deberán presentar una única propuesta que comprenda todos los antecedentes requeridos en estas bases.

2.6 Domicilio del oferente

Se entiende que, por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente constituye domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, para todos los efectos legales derivados de la licitación y de la contratación, aceptando la competencia de sus tribunales de justicia.

2.7 Costos de la oferta

Los costos en que el proponente deba incurrir como consecuencia de la formulación de su oferta, serán de su exclusivo cargo.

2.8 Etapas, plazos y comunicaciones del proceso

La presente, se trata de una licitación pública en una etapa y los plazos del proceso de licitación son los siguientes:

CONSULTAS Y RESPUESTAS

- a) Plazo para formular preguntas sobre las bases: hasta el segundo día corrido contado desde el día siguiente hábil a la fecha de publicación de las presentes bases, en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) Plazo para la publicación de las respuestas a las preguntas sobre las bases: hasta el quinto día hábil, contado desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para formular consultas.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

- a. Fecha de cierre de recepción de ofertas: el **decimotercer día corrido** a partir de la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl, a las 11:00 horas. Si este recayere en día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, el cierre se realizará a las 15:00 horas. Si éste recayera en día inhábil, el cierre se realizará a las 15:00 horas del día hábil siguiente.
- b. Fecha y hora de apertura electrónica de ofertas técnicas y económicas: el **decimotercer día corrido** a partir de la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl, a las 11:01 horas. Si este recayere en día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, la apertura se realizará a las 15:01 horas. Si éste recayera en día inhábil la apertura se realizará a las 15:01 horas del día hábil siguiente.
- c. Evaluación de las ofertas y adjudicación: ambos procesos se realizarán dentro del plazo de **sesenta días corridos**, contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de las ofertas. El acta de evaluación de las ofertas será publicada

conjuntamente con el acto administrativo que dispone la adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

En el evento que la adjudicación no se realice en el plazo previsto precedentemente, se informará de ello en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, hasta antes del vencimiento de la fecha originalmente establecida, junto con las razones de esta situación, indicándose, además, un nuevo plazo para la adjudicación.

De existir discrepancias entre los plazos informados en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID de la licitación y los plazos que resulten de la forma de computarlos establecidas en este punto, prevalecerán estos últimos.

DE LOS PLAZOS

Salvo que se señale expresamente lo contrario, los plazos de días establecidos en estas bases son de días corridos.

Cuando las bases dispongan que se trate de plazos de días hábiles, se entenderá que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Con todo, en cualquiera de los casos antes señalados, cuando el último día de un plazo venza en día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los plazos establecidos en estas Bases comenzarán a computarse una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, 24 horas después de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl. Lo anterior, con excepción del plazo para presentar propuestas, contenido en el literal a. del cronograma del proceso del presente numeral de estas Bases, el que comenzará a correr desde la publicación del llamado a licitación en el portal www.mercadopublico.cl, dado sus efectos generales.

2.9 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES

- a. Como mecanismo de preguntas y respuestas, se hará uso del denominado foro que, para estos efectos, se ha dispuesto en el portal www.mercadopublico.cl. No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio.
- b. Los oferentes podrán hacer consultas respecto de las disposiciones contenidas en las bases, solo dentro de los plazos indicados al efecto en el punto 2.8 de las bases.
- c. Las consultas deberán formularse por los oferentes en forma concreta, precisa y haciendo mención expresa al punto pertinente de las bases a que se hace referencia.
- d. La Subsecretaría dará respuesta a las consultas a través del Sistema de Información de Compras, en el plazo señalado en el punto 2.8 de las presentes bases.

Las respuestas serán aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el citado portal, dentro de ese plazo. Las respuestas que se entreguen serán consideradas como parte integrante de las presentes bases de licitación. De existir discrepancias entre las respuestas contenidas en el acto administrativo que las aprueba y aquellas informadas en la sección "Preguntas licitación" del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerán las primeras.

- e. La Subsecretaría, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones a las bases de licitación que estime necesarias. Estas eventuales aclaraciones a las bases podrán efectuarse desde la fecha de su publicación hasta el día de publicación de respuestas indicado en el punto 2.8 de las bases, debiendo informar de ellas a través del foro de la licitación. Estas aclaraciones estarán dirigidas a ilustrar el sentido de determinadas disposiciones de las bases y no podrán contravenir los principios de estricta sujeción a ellas e igualdad de los licitantes.
- f. La Subsecretaría podrá efectuar modificaciones a las bases, introduciendo variaciones o alteraciones que no afecten los aspectos esenciales de la convocatoria ni vulneren los principios señalados en el literal precedente. Dichas modificaciones podrán efectuarse hasta antes del cierre de recepción de ofertas, sin embargo, deberá considerarse un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, debiendo en todo caso ser aprobadas previamente mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones se entenderán parte integrante de las presentes bases de licitación para todos los efectos legales.

2.10 Vigencia de las ofertas

Las ofertas tendrán una vigencia de **90 días corridos** a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas, no pudiendo el oferente, por sí, alterar cualquiera de sus términos.

Si dentro de ese plazo no se efectúa la adjudicación, la Subsecretaría solicitará a los proponentes en concurso, antes que se produzca la caducidad de la oferta, manifestar su intención de mantener vigente la oferta por un nuevo plazo de 90 días corridos. Si algún oferente no realizare tal manifestación antes del término de la vigencia indicada en el párrafo precedente, se entenderá que se desiste de ella.

2.11 ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS

Cada proponente podrá presentar una sola oferta, por lo que no serán consideradas las siguientes ofertas que realice.

Los proponentes deberán estructurar sus ofertas en dos partes: oferta técnica y oferta económica, además de acompañar los antecedentes administrativos y legales solicitados en las presentes bases, conforme a lo que se señala a continuación:

A. Contenido de la oferta técnica

i) El oferente deberá acompañar el Anexo N° 5, indicando el plazo de entrega ofertado para la renovación de las licencias AIMSUN NEXT. En caso de no señalar el plazo de entrega de renovación de las licencias, se entenderá que el oferente realizará la entrega en el plazo estipulado en el punto 1.5 de las presentes bases. En caso que el proponente ofertare un plazo de entrega superior a 10 días hábiles contados desde la formalización de la contratación, su oferta será declarada inadmisibile.

En el criterio de evaluación "**plazo de entrega**" se evaluarán los plazos comprometidos para la entrega de las licencias AIMSUN NEXT por parte de los proponentes, según se establece en el punto 2.17 de las presentes bases.

ii) El oferente deberá adjuntar el detalle de su propuesta técnica, la que **deberá contener, como mínimo; lo requerido en los puntos 1.3 al 1.6 de las presentes bases**, de lo contrario la oferta será desestimada y declarada inadmisibles.

iii) **El oferente deberá, además, adjuntar el certificado, vigente al momento de la presentación de la oferta, que lo acredite como Distribuidor oficial o autorizado de Aimsun NEXT.** En el evento que el proponente no adjunte el documento respectivo, la oferta será declarada inadmisibles.

La comisión evaluadora podrá realizar las gestiones que estime pertinentes para verificar que los oferentes sean distribuidores oficiales o autorizados.

B. Contenido de la oferta económica

Tanto en el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl, como en el Anexo N° 4 de las presentes bases, se deberá informar el detalle de la oferta económica, en dólares estadounidenses, indicando el precio total, impuestos incluidos si correspondiere, el que deberá comprender todos los costos asociados a la contratación del mantenimiento y soporte técnico de licencias AIMSUN NEXT, por el período de vigencia de la contratación indicado en el punto 2.23 de las bases.

En caso que existiera discrepancia entre la información ingresada al portal y lo indicado en el Anexo N° 4, prevalecerá este último, sin perjuicio de que se pueda solicitar aclaración en virtud del punto 2.15 de las presentes bases.

2.12 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PARA OFERTAR

Los siguientes documentos, de no encontrarse acreditados y disponibles en el Registro de Proveedores de Mercado Público, deberán adjuntarse en formato electrónico o digital a la propuesta, a través del portal www.mercadopublico.cl:

A. Persona jurídica

1. Información del oferente de acuerdo al formato del Anexo N° 1.
2. Copia del e-RUT de la persona jurídica.
3. Copia simple de la cédula de identidad de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
4. Antecedentes legales:
 - a) Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica.
 - b) Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y documento en que conste el poder de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación, emitidos por las autoridades que correspondan.

5. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o según el Anexo N° 2 de estas bases.

Los anexos señalados precedentemente, deberán ser firmados por quien(es) tiene(n) poder para presentar la propuesta en representación de la persona jurídica, información que deberá ser consistente con los antecedentes acompañados de conformidad con este punto.

B. Persona Natural:

1. Información del oferente de acuerdo al formato del Anexo N° 1.
2. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad y del e-RUT, según corresponda, en un giro en virtud del cual el oferente tribute en primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.
3. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, según formato de "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o según Anexo N° 2 de estas bases.

C. Persona Extranjera:

1. Copia simple de la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

D. Unión Temporal de Proveedores:

1. Información de los integrantes de la Unión, de acuerdo al formato del Anexo N° 1, el que debe ser presentado de manera conjunta y debidamente firmado.
2. Conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del citado D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda, con excepción del Anexo N° 1. Para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se deberá suscribir la "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en el portal www.mercadopublico.cl, o bien, la declaración jurada simple que se acompaña en el Anexo N° 2 de estas bases.
3. Documento público o privado en que conste la formalización de la Unión Temporal de Proveedores, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación y en que se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Los proveedores que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público, portal www.mercadopublico.cl, y que mantengan acreditadas y disponibles en dicho portal los documentos señalados precedentemente, podrán exceptuarse de adjuntarlos a la propuesta, a excepción de las declaraciones juradas.

Los proveedores que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán presentar los antecedentes legales mencionados en este punto, por vía electrónica, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas señalado en el punto 2.8 de las bases. La misma regla se aplicará en el caso de

los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores, respecto de aquellos antecedentes que no se encuentren acreditados y disponibles en este.

2.13 APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de las propuestas técnicas y económicas se efectuará en el día y hora fijados para tales efectos en el punto 2.8, letra b. de las presentes bases, en un solo acto, es decir, tanto las propuestas técnicas como económicas serán abiertas en una misma y única oportunidad a través del Sistema de Información.

Sólo se procederá a revisar las ofertas enviadas electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl.

En la etapa de apertura electrónica de las ofertas se verificará que la presentación de estas cumpla con los requisitos establecidos en los puntos 2.11 y 2.12 de las presentes bases y, de verificarse que ello no ocurre, serán desestimadas y no serán evaluadas. Lo anterior es sin perjuicio de lo regulado en el punto siguiente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 19.886, la Subsecretaría podrá declarar inadmisibles las ofertas presentadas cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de lo indicado en el punto 2.14 siguiente. Asimismo, se podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o, si habiéndose presentado, estas no resulten convenientes a los intereses de la Subsecretaría. En ambos casos, la declaración deberá ser por acto administrativo fundado.

Lo anterior no obsta a que por cualquier error u omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, se desestime aquella oferta que no se ajuste a lo dispuesto en estas bases.

2.14 PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES.

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del D.S. Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la comisión evaluadora señalada en el punto 2.16 de estas bases, podrá solicitar a los oferentes, a través de la funcionalidad disponible en el portal www.mercadopublico.cl, que salven errores u omisiones formales, siempre que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido entregar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. A través de estos documentos no podrá presentarse una oferta técnica o económica distinta a la presentada dentro del período establecido en estas bases para recibir ofertas.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas, que se contarán una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del requerimiento en el portal, conforme a

lo señalado en el artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para responder a lo solicitado a través del Sistema de Información.

De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el acta que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de los antecedentes que puedan ser solicitados del modo y dentro del plazo expresado en este punto será considerada al momento de la evaluación de la respectiva oferta, conforme al criterio "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta", indicado en el punto 2.17, letra c. de estas bases.

En el evento que los antecedentes requeridos por la entidad licitante conforme a la modalidad expresada en este punto, no fuesen presentados en tiempo y forma por el oferente, aquel será evaluado con 0 puntos en el ítem respectivo, según se establece en el punto 2.17, letra c. de las presentes bases.

2.15 SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

Durante el período de evaluación, la Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través del foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas.

Las aclaraciones que se soliciten o se den, en ningún caso podrán complementar o modificar las ofertas o el precio de la misma o, en virtud de ellas, incorporarse documentos adicionales a las ofertas ya presentadas, ni transgredir el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases.

Las aclaraciones que realicen los oferentes en razón de este punto, deberán efectuarse dentro del plazo establecido en el punto precedente, a través del Sistema de Información.

De dicha solicitud se deberá dejar constancia en el Acta que, al efecto, elabore la comisión evaluadora.

2.16 COMISIÓN EVALUADORA

Las propuestas presentadas en este proceso de licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, en el plazo establecido en el punto 2.8, letra c. de estas Bases. La designación de los integrantes de la comisión, tanto en su calidad de titulares como de reemplazantes, se efectuará en la parte resolutive del acto que apruebe las presentes bases.

La Comisión Evaluadora estará integrada por 3 funcionarios, de la Subsecretaría de Transportes o de sus programas dependientes o, en su caso, de otros órganos de la Administración del Estado.

Los integrantes de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes al momento de la evaluación, debiendo abstenerse de integrarla cuando se hubiere manifestado el impedimento. En consecuencia, sus integrantes deberán emitir una declaración jurada respecto a:

- a) No tener conflicto de interés con los oferentes del presente proceso licitatorio;

- b) Comprometerse a mantener confidencialidad en cuanto al contenido de las bases y a las deliberaciones durante el proceso de evaluación; y
- c) Comprometerse a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación.

La comisión evaluadora deberá emitir un acta de evaluación fundada en los criterios de evaluación y ponderación señalados en el siguiente punto de estas bases.

El acta deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes, de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación técnica y económica de las ofertas, proponiendo al Subsecretario de Transportes la adjudicación de la oferta que estime más conveniente a los intereses del Servicio o, en su caso, la inadmisibilidad de las ofertas o la deserción de la licitación.

La Subsecretaría informará a través del portal www.mercadopublico.cl el resultado de la licitación.

El acta de evaluación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la comisión;
- b) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación -establecidos en estas bases-, así como los puntajes asignados a cada oferta de acuerdo con tales criterios.
- c) La constancia de la evaluación de las ofertas técnicas y de la evaluación de las ofertas económicas;
- d) Las solicitudes de aclaración de ofertas, rectificación de errores u omisiones formales comunicadas a través del Sistema de Información y la individualización de los oferentes a quienes se les hubieren cursado;
- e) La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de aclaración de ofertas, rectificación de errores u omisiones;
- f) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir los requisitos establecidos en las bases, debiendo especificarse los requisitos incumplidos y otras consideraciones que la comisión estime conveniente consignar;
- g) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando la comisión juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a la Subsecretaría de Transportes;
- h) Los puntajes finales obtenidos por cada oferente y una propuesta de adjudicación a aquel proponente que haya obtenido el máximo puntaje; y,
- i) La individualización de cada uno de los integrantes de la comisión evaluadora.

2.17 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
a. Plazo de entrega	20%
b. Precio	70%
c. Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta	10%
TOTAL	100%

Todos los cálculos de puntajes de evaluación se truncarán al segundo decimal, sin aproximar.

La pauta de evaluación que será utilizada por la comisión evaluadora será la siguiente:

a. Criterio de evaluación "Plazo de entrega" (Puntaje máximo 100):

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente entregará la renovación de las licencias Aimsun Next hasta el tercer día hábil , contados desde la formalización de la contratación, dispuesta en el punto 2.20 de las presentes bases.	100
El oferente entregará la renovación de las licencias Aimsun Next, desde el cuarto día hábil hasta el sexto día hábil , contado desde la formalización de la contratación dispuesta en el punto 2.20 de las presentes bases.	75
El oferente entregará la renovación de las licencias Aimsun Next, desde el séptimo día hábil hasta el décimo día hábil , contado desde la formalización de la contratación, dispuesta punto 2.20 de las presentes bases.	50

b. Criterio de evaluación "Precio" (Puntaje máximo 100):

Para este criterio, se considerará el precio total indicado en el Anexo N° 4 con impuestos incluidos, si correspondiere. Se calculará, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P_i = \frac{X_{\min} * 100}{X_i}$
<p>Donde:</p> <p>P_i: Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta i</p> <p>X_i: Precio de la oferta i</p> <p>X min: Precio de la oferta de menor monto</p>

c. Criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta" (Puntaje máximo 100):

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Presenta en forma todos los antecedentes solicitados en el punto 2.12 de las bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas dispuesto en el punto 2.8, letra a. de las bases.	100
No presenta en forma todos los antecedentes solicitados en el punto 2.12 de las bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas dispuesto en el punto 2.8, letra a. de las bases, pero subsana la omisión de conformidad a lo establecido en el punto 2.14 de las bases.	50
No presenta en forma todos los antecedentes solicitados en el punto 2.12 de las bases, dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas dispuesto en el punto 2.8, letra a. de las bases y tampoco subsana la omisión de conformidad a lo establecido en el punto 2.14 de las bases.	0

d. Cálculo del Puntaje Final de las Ofertas

El puntaje final se obtendrá con la siguiente fórmula que suma los puntajes de cada uno de los criterios considerados en la evaluación, con su respectiva ponderación:

Puntaje Final = (Puntaje Criterio evaluación "Plazo de entrega" * 20%) + (Puntaje Criterio evaluación "Precio" * 70%) + (Puntaje Criterio evaluación "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta" * 10%)

2.18 MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si en la evaluación final se produjera un empate entre dos o más oferentes, éste se resolverá aplicando los criterios de evaluación en el siguiente orden de prelación:

1. Precio.
2. Plazo de entrega.
3. Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta.

Si el empate subsiste, se resolverá por sorteo.

2.19 ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

La Subsecretaría adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa de conformidad a los puntajes y ponderaciones obtenidas, luego de aplicar los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

Previo a la adjudicación y en conformidad con lo establecido en el artículo 41 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, se les solicitará a aquellos oferentes que hayan omitido presentar los antecedentes relativos a los poderes de quien(es) presente(n) la propuesta en su representación y que fueren requeridos en la oportunidad correspondiente en virtud del artículo 40 del D.S. N° 250, ya citado. Si, requeridos los antecedentes para la adjudicación, estos no se entregaren, se declarará inadmisibles la oferta y se adjudicará a la propuesta que le siga en puntaje, pues, en conformidad con el artículo 41 citado, no podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente.

La adjudicación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo debidamente fundado, dictado por la Subsecretaría de Transportes y se notificará a través del portal www.mercadopublico.cl.

La Subsecretaría rechazará fundadamente las propuestas, ya sea porque no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases de licitación o porque no son convenientes a sus intereses, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta.

En caso que el adjudicatario se desistiera de su oferta, la Subsecretaría podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación y así sucesivamente con todas las ofertas que fueron consideradas admisibles.

Se entenderá que el adjudicatario se ha desistido de su oferta en los siguientes casos:

- a. Cuando no se inscriba en forma oportuna o no se encuentre hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público, según lo establecido en el punto 2.20 de estas bases.
- b. Si no acepta la orden de compra dentro del plazo señalado en el punto 2.20 de estas bases.
- c. Si no entrega dentro de plazo los documentos requeridos en el punto 2.21 de estas bases.
- d. Si concurre cualquier otra causal de desistimiento, contemplada en estas bases, en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas o en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas.

Tratándose de un adjudicatario extranjero, la Subsecretaría, luego de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, efectuará los requerimientos necesarios para la acreditación del cumplimiento de las exigencias establecidas en el inciso 4°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886 y del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Los oferentes podrán efectuar consultas respecto del acto administrativo de adjudicación, a la casilla de correo electrónico recepcionsectracentral@mtt.gob.cl o bien, mediante el Sistema de Información y serán respondidas por el mismo medio a través del cual hubieren sido ingresadas.

2.20 FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adjudicada la presente convocatoria, y por tratarse de una licitación superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, que recae en el mantenimiento y soporte técnico de licencias de software, consistentes en bienes de simple y objetiva especificación, cuyas prestaciones corresponden a los servicios estándar para este tipo de licencias sin ser necesario establecer controles posteriores para su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se procederá a formalizar la contratación mediante la emisión de la respectiva orden de compra y la aceptación de ésta por parte del adjudicatario.

Si el adjudicatario no aceptase la orden de compra o no pudiese aceptarla por causa imputable a él dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha de su emisión, la Subsecretaría podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Previo a la formalización de la contratación, el adjudicatario deberá acreditar su habilidad para ser proveedor del Estado, encontrándose inscrito y figurando en estado "hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público, del portal www.mercadopublico.cl.

En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito o en estado "hábil" en el Registro de Proveedores de Mercado Público, deberá inscribirse o adquirir la calidad referida, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo que adjudique la licitación. Si transcurrido ese plazo el adjudicatario no se hubiere inscrito o no hubiere adquirido el estado "hábil" referido, se entenderá que se desiste de su oferta y la Subsecretaría dejará sin efecto la adjudicación, pudiendo readjudicar la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o desestimar la licitación. El procedimiento anterior podrá repetirse las veces que resulte necesario.

En el evento que el adjudicatario sea una unión temporal de proveedores, la inscripción y habilidad exigida precedentemente, aplicará para cada uno de los integrantes de dicha unión.

Finalmente, si el adjudicatario no acepta la orden de compra por causa imputable a él dentro del plazo anteriormente indicado o no acompaña los documentos requeridos para formalizar la contratación, la oferta adjudicada podrá desestimarse, pudiendo en este caso dejarse sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al proponente que cuente con el siguiente mejor puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, siguiendo el procedimiento fijado en las presentes bases, o bien, podrá desestimarse la licitación, declarándola desierta. El procedimiento anterior podrá repetirse las veces que resulte necesario.

2.21 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR

Para proceder a la contratación del adjudicatario, la Subsecretaría verificará que aquel o las personas naturales y/o jurídicas que lo integran sea(n) hábil(es) para contratar con el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y que no concurra la inhabilidad de haber sido condenado por prácticas antisindicales, dentro de los dos años anteriores, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web, www.dt.gob.cl.

El adjudicatario deberá reunir y acompañar los antecedentes legales señalados a continuación para poder ser contratado, mediante correo electrónico o con su incorporación en el Registro de Proveedores de Mercado Público, www.mercadopublico.cl, ello en un plazo no superior a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación efectuada a través del portal www.mercadopublico.cl.

A. Persona Jurídica:

1. Antecedentes legales:
 - i. Tratándose de sociedad o empresas individual de responsabilidad limitada:
 - a) Copia simple de instrumento público en el que conste el poder de su(s) representante(s).
 - b) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica y documento que acredite la vigencia del poder de su(s) representante(s), de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica, ambos con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.
 - ii. Tratándose de persona jurídica que no tenga el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada: antecedentes que acrediten su vigencia y la de la personería de su(s) representante(s), emitidos por las autoridades que correspondan, con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su emisión.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la ley de presupuestos del sector público del presente año, si correspondiere. En el evento de que el adjudicatario se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que lo afecte.

3. Declaración jurada simple de persona jurídica en cumplimiento de la letra e) del artículo 7º de la Ley N° 20.285 (Anexo N° 3).

B. Persona Natural:

1. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración, en los términos que establece la ley de presupuestos del sector público del presente año, si correspondiere. En el evento de que el adjudicatario se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que lo afecte.

C. Persona Extranjera:

1. Documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de su(s) representante(s).
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación debe entregarse traducida al español.

D. Unión Temporal de Proveedores:

1. Cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda.

Asimismo, el adjudicatario deberá acompañar el certificado vigente que lo acredite como Distribuidor oficial o autorizado de Aimsun NEXT, en caso que el presentado en la oferta no se encuentre vigente.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría requiriera documentación complementaria producto de la revisión de los antecedentes precedentemente indicados. En caso que el adjudicatario no entregue la documentación dentro del plazo a que se refiere el párrafo segundo o se formulen reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría otorgará por escrito, un plazo adicional de hasta 5 días hábiles para completar la documentación y/o subsanar las observaciones. Si transcurrido este plazo el adjudicatario no hiciere entrega de los documentos faltantes o no subsanare las observaciones que se le hubieren formulado, la Subsecretaría estará facultada para evaluar la conveniencia de conferir un nuevo plazo, o bien, dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la segunda oferta mejor evaluada si aquella fuere conveniente a sus intereses. Si la segunda oferta tampoco cumple con lo recién señalado, se podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar la tercera oferta mejor evaluada, procedimiento que se podrá realizar tantas veces como sea necesario.

2.22 VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tendrá vigencia desde la aceptación de la orden de compra que formaliza la relación contractual entre la Subsecretaría y el contratista, a través del portal www.mercadopublico.cl, hasta el 30 de abril de 2025.

2.23 CONTRAPARTE TÉCNICA

La Subsecretaría ejercerá la supervisión integral del desarrollo de la contratación, en sus aspectos técnicos y administrativos, a través de la contraparte técnica, la que estará conformada por el servidor público que se designe para tales efectos, ya sean de planta

o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría o en sus programas dependientes y/o por servidores a honorarios con calidad de agentes públicos, cuyos convenios contemplen la tarea de conformar contrapartes técnicas, y será designada por acto administrativo.

En el ejercicio de dicha labor, la contraparte técnica ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases para el oportuno cumplimiento de la contratación.
- b) Gestionar e informar al contratista de la aplicación de las medidas por incumplimiento que procedan.
- c) Impartir instrucciones al contratista, mediante directrices, órdenes y/o requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos de la contratación.
- d) Visar la documentación que servirá de antecedente para el posterior pago.
- e) Dar recepción conforme de los productos.
- f) Las demás que sean necesarias para la correcta entrega de los productos.

2.24 FORMA DE PAGO

Se emitirá la orden de compra por el período de vigencia de la contratación, según se establece en el punto 2.22, y se pagará al contratista por la entrega de la renovación de licencias, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura y de los documentos que se mencionan en este punto, previa conformidad que deberá otorgar la contraparte técnica.

Sólo una vez que se hayan recibido conforme los productos, el contratista podrá emitir la factura respectiva, la que deberá ser enviada junto con su archivo XML, señalando forma de pago "CRÉDITO", dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la recepción conforme. Previa a la emisión de la factura, el contratista deberá verificar la información de facturación que a continuación se indica, con la contraparte técnica:

Nombre:	Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA
Rol Único Tributario:	61.980.000-1
Giro:	Administración Pública
Dirección:	Amunátegui N° 139, Santiago.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se requerirá al contratista la información necesaria una vez recibida conforme la factura.

En el evento que el contratista no se encuentre obligado a la emisión electrónica de facturas, de acuerdo a la normativa vigente, aquellas deberán ser entregadas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en calle Amunátegui N° 139, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en días hábiles, entre las 09:00 y 14:00 horas.

La Subsecretaría pagará al contratista, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el acto administrativo que adjudique la licitación se encuentre totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) Que la Subsecretaría haya emitido la orden de compra respectiva, a través del portal www.mercadopublico.cl, y ésta se encuentre aceptada por el contratista.
- c) Que el contratista cumpla en forma cabal y oportuna con la contratación y con lo establecido en estas bases de licitación.

- d) Que la contraparte técnica informe de modo favorable respecto a la recepción conforme de los productos entregados por el contratista.
- e) Que, junto a la emisión de la factura, el contratista haya remitido un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, en los términos que establece la ley de presupuestos para el sector público del presente año, si correspondiere.

En el evento que existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del contratista o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago generados en razón de la contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso, el contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución de la contratación, con un máximo de 6 meses. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminada la contratación, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que aquél, no podrá participar.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la respectiva factura, para reclamar en contra de su contenido.

2.25 MULTAS

La Subsecretaría, mediante el acto administrativo respectivo y previo procedimiento descrito en este punto, podrá aplicar las multas que a continuación se indican:

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA
1	No cumplimiento del plazo de entrega de 10 días hábiles contados desde la formalización de la contratación, señalado en el punto 1.5 de las bases técnicas, o del plazo de entrega ofertado por el adjudicatario conforme lo dispuesto en el punto 2.17 letra a. de estas bases.	1,5 UF por cada día hábil de atraso
2	Incumplimiento en los plazos ofertados por el contratista, para atender consultas, requerimientos e incidencias, que se reporten durante el periodo de contratación.	2 UF por cada día hábil de atraso
3	Si el contratista subcontrata con terceros la ejecución parcial sin informar a la contraparte técnica dentro del plazo dispuesto en el punto 2.30 de las bases.	15 UF por evento
4	Incumplimiento del plazo para informar las amenazas y vulnerabilidades y de las correspondientes medidas de mitigación, según lo establece el punto 1.8 de las bases, y que producto de este incumplimiento se genere un incidente de ciberseguridad en la plataforma o en los sistemas tecnológicos de la Subsecretaría y/o sus programas dependientes, asociados a la presente contratación.	30 UF por evento
5	Incumplimiento del plazo para comunicar la actualización de las políticas de seguridad de la información, a que se refiere el punto 1.8 de las bases.	15 UF por evento

Para los efectos de las multas, se considerará el valor de la UF fijado por el Banco Central de Chile en la fecha en que se verifique el incumplimiento.

Procedimiento de aplicación de multas:

En el evento que el contratista incurra en los incumplimientos previamente indicados, la Subsecretaría de Transportes le comunicará mediante correo electrónico, a través de la contraparte técnica, la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos. Si el contratista no presentare descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, tras la certificación respectiva efectuada por la contraparte técnica. Si se presentaren descargos por el contratista, la contraparte técnica realizará un análisis de los antecedentes presentados. Si del examen de estos, resulta justificado el incumplimiento, la contraparte técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el contratista no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, el cual deberá ser publicado y notificado al contratista.

La aplicación de la(s) multa(s) se realizará descontando el monto de la(s) misma(s) del pago pendiente más próximo al de su aplicación. En el evento en que se hubieren verificado todos los pagos previstos en la contratación, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo.

Aplicada y notificada la medida por incumplimiento respectiva, procederán en favor del contratista los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

Cabe señalar que el monto máximo a cobrar por concepto de multas no podrá superar el 20% del precio total de la contratación; en tal caso, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a la misma, en conformidad con lo dispuesto en el punto 2.27 de las presentes bases.

2.26 MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES

Solo podrán efectuarse modificaciones a la contratación cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, siempre que estas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, una afectación al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y que dichas modificaciones cedan en ventaja de la Administración.

Las modificaciones que signifiquen un aumento o disminución del monto de la contratación no podrán ser superiores a un 30% del precio total de la misma, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Transportes.

De producirse alguna de las situaciones señaladas en este punto, la contraparte técnica avisará al contratista mediante comunicación escrita dirigida al correo electrónico que aquel hubiere informado a través del Anexo N° 1 de estas bases de licitación o al que hubiere comunicado con posterioridad. En caso de que exista acuerdo entre el contratista y la Subsecretaría, se formalizará la modificación, la cual deberá ser aprobada previamente por el acto administrativo correspondiente.

2.27 TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la contratación, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, si concurriere alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en las presentes bases de licitación. Lo anterior es sin perjuicio de, en caso de término anticipado por causa imputable al contratista, hacer efectivas las multas que procedieren.

Se entenderá por incumplimiento grave de la contratación, las siguientes conductas:

- a) Cuando las multas acumuladas durante la vigencia de la contratación excedan el 20% del precio total de la misma.
- b) Si durante el desarrollo de la contratación se comprobare que el contratista ha efectuado la cesión de la misma.
- c) La contravención del deber de confidencialidad establecido en el punto 2.28 de las bases.
- d) Si concurre cualquier otra causal contemplada expresamente en estas bases.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado de la contratación será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes informados por la contraparte técnica y aquellos contenidos en los descargos del contratista, si se hubiere presentado. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.

En el evento que el contratista incurriere en alguno de los incumplimientos contractuales señalados precedentemente, la Subsecretaría de Transportes, a través de la contraparte técnica, le comunicará la aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en este punto, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos. Si el contratista no presentare descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida, tras la certificación respectiva efectuada por la contraparte técnica. Si se presentaren descargos por el contratista, la contraparte técnica realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si del examen de estos resulta justificado el incumplimiento, la contraparte técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el contratista no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado a la contratación se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al contratista, de conformidad al artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, fijándose un plazo de 15 días hábiles para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los saldos eventuales, siempre que estos tengan directa relación con la ejecución de la contratación, lo que se acreditará mediante la presentación de la(s) correspondiente(s) factura(s) y demás antecedentes, si procediere.

Aplicada la medida, procederán a favor del contratista los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

2.28 CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Subsecretaría de Transportes y/o sus programas dependientes y, en general, de toda aquella que conozca con ocasión de la contratación.

El contratista deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y de su equipo de trabajo, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del contratista, de sus dependientes y/o de su equipo de trabajo, durante la vigencia de la contratación o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría de Transportes para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al contratista por los actos que hayan ejecutado sus empleados, dependientes o su equipo de trabajo y quienes resulten responsables.

El contratista se obliga a observar lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la demás normativa aplica respecto de la protección de datos personales.

Durante la vigencia de la contratación, el contratista deberá destruir o eliminar los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que éstos se incorporen cuando la Subsecretaría se lo requiera expresamente y por escrito. Las obligaciones derivadas de la presente estipulación se extinguirán en el momento en que los datos de carácter personal hayan sido completamente eliminados del equipo de almacenamiento de datos, destruyéndolos o asegurando la inaccesibilidad a éstos.

El contratista se obliga a implementar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que impidan cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se cumplirá de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

La contravención de la obligación señalada en este punto se considerará un incumplimiento grave de la contratación que dará lugar al término anticipado de la misma, conforme a lo dispuesto en el punto 2.27 de estas bases.

A la época de la finalización de la contratación, el contratista deberá restituir o eliminar los datos de carácter personal, así como, cualquier otro soporte o documento en que éstos se incorporen.

2.29 PACTO DE INTEGRIDAD

La presentación de una oferta implica, para quien la formule, la aceptación del presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas las estipulaciones que se indican a continuación, tanto durante el proceso licitatorio como durante la contratación:

i. El oferente respetará los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República, en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, respetará los derechos humanos, evitando toda acción u omisión

que dé lugar o contribuya a generar efectos adversos a ellos y subsanará tales efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

ii. El oferente no ofrecerá, no concederá, ni intentará ofrecer o conceder sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público alguno relacionado con su oferta, con el proceso de licitación pública o con la ejecución del contrato que eventualmente derive de ella, tampoco las ofrecerá o concederá a terceros que pudiesen influir directa o indirectamente en tales procesos.

iii. El oferente no llegará ni intentará llegar a acuerdos, tampoco realizará negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar, de cualquier forma, la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, especialmente, aquellos de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

iv. El oferente revisará y verificará la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de toda la información y documentación que presente para efectos del presente proceso licitatorio.

v. El oferente ajustará su actuar y cumplirá con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.

viii. El oferente adoptará las medidas que sean necesarias para que las estipulaciones señaladas sean cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes, subcontratistas, y, en general, por cualquier persona con quien se relacione, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, siendo responsable de las consecuencias de su infracción por parte de éstas. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La contravención de alguna de las estipulaciones señaladas en este punto se considerará como un incumplimiento grave de la contratación, para efectos de lo dispuesto en el punto 2.27 de estas bases.

2.30 CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y de la contratación respectiva, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación autorizará a esta Subsecretaría a poner término inmediato a la contratación, de conformidad a lo establecido en el punto 2.27 de las bases.

Cesión del crédito contenido en una factura

En el evento de que el contratista ceda el crédito contenido en una factura, deberá notificar de este hecho al obligado al pago por un Notario Público, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a

contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura.

Tratándose de facturas electrónicas, la cesión del crédito expresado en ellas se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquellas mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre que se le notifique oportunamente dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes.

2.31 SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las obligaciones contraídas, siempre que ello sea informado por escrito a la contraparte técnica, con la debida antelación, esto es, con a lo menos 5 días hábiles anteriores a la fecha de subcontratación; indicando claramente la individualización del personal que será subcontratado y su experiencia en cuanto al servicio que se requiere. La contraparte técnica se pronunciará por escrito, en orden a estimar la procedencia o no de la subcontratación informada, remitiendo los antecedentes a la Subsecretaría de Transportes para lo que corresponda. En caso que el contratista subcontrate con terceros la ejecución parcial del servicio sin informar de ello a la contraparte técnica dentro del plazo establecido, se aplicará una multa de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.25 de las presentes bases.

En todo caso, será el contratista o su continuador legal, el único responsable ante la Subsecretaría del cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente licitación.

La persona del subcontratista o sus socios o administradores no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, en relación con lo indicado en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.

2.32 PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases como marco básico de la presente licitación y de la contratación a que aquella dé lugar.

En la eventualidad que durante el curso de la vigencia de la contratación se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la entrega de los productos, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las bases administrativas y técnicas, así como, sus eventuales modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases.
- b) La orden de compra.
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte de la contratación cualquier obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

2.33 JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la contratación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

ANEXO N° 1
FORMULARIO DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Razón Social o nombre del proveedor	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono y/o Correo electrónico	
Nombre y N° RUN de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación del oferente (si se trata de persona jurídica o UTP)	
Proveedor actúa de manera individual o conforma Unión Temporal de Proveedores, de conformidad a lo señalado en el punto 2.5 de las bases (marcar con X)	<input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Unión Temporal de Proveedores.

Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de proveedor que conforma Unión Temporal de Proveedores.	
Razón Social o nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono y/o Correo electrónico	

Razón Social o nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural o jurídica	
Nombre de Fantasía si lo tiene	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono y/o Correo electrónico	

Firma de quien(es) presenta(n) la propuesta
en representación del oferente o firma de la persona natural

NOTA: En caso de Unión Temporal de Proveedores, este anexo deberá ser suscrito por todos sus integrantes (personas naturales y/o representantes de personas jurídicas).

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES E
INHABILIDADES

DECLARACIÓN JURADA
(Persona Jurídica)

_____, ____ de _____ de 20__

_____, quien(es) presenta(n) la oferta en representación de la persona jurídica _____, propone(n) la **"Renovación, Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias AIMSUN NEXT"** de acuerdo a la orientación y normas indicadas en las Bases para la contratación del servicio en referencia y a las disposiciones legales vigentes.

El(Los) suscrito(s), en nombre de la persona jurídica que representa(n), declara(n):

1. Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el Artículo 4°, inciso sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. Que no afectan a este oferente las inhabilidades del Artículo 4°, inciso primero de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
3. Que no se encuentra este oferente condenado a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° N° 2 y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
4. Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación del oferente

**DECLARACIÓN JURADA
(Persona Natural)**

_____, ____ de _____ de 20__

_____, propone la **“Renovación, Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias AIMSUN NEXT”** de acuerdo a la orientación y normas indicadas en las Bases para la contratación del servicio en referencia y a las disposiciones legales vigentes.

El suscrito declara:

1. Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el Artículo 4º, inciso sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. Que no afectan a este oferente la inhabilidad del Artículo 4º, inciso primero de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
3. Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de 20____, don/doña _____ cédula de identidad N° _____ representante(s) de _____ RUT: _____, viene(n) en declarar bajo juramento que:

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, letra e) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que la entidad que representa(n) tiene los siguientes socios y accionistas principales:

Nº	Nombre completo o razón social	RUT o RUN
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Firma

Nota: Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

**ANEXO N°4
OFERTA ECONÓMICA**

Nombre o razón social del proponente : _____
Rol Único Tributario del proponente : _____

Precio neto ofertado en USD.	
Precio total ofertado en USD, impuestos incluidos si correspondiere, por el periodo de vigencia de la contratación.	

Notas:

- Se deberá informar a través del portal www.mercadopublico.cl, el precio total en USD ofertado por el período de vigencia del contrato indicado en el punto 2.22 de las bases, impuestos incluidos, si corresponde, el que deberá ser concordante con el precio ofertado impuestos incluidos que se indique en este anexo.
- El precio total de la contratación no podrá exceder el presupuesto máximo total disponible señalado en el punto 1.7 de las bases de licitación.

**ANEXO N° 5
OFERTA TÉCNICA**

Nombre o razón social del proponente : _____
Rol Único Tributario del proponente : _____

PLAZOS	OFERTA (MARCAR CON X)
El oferente entregará la renovación de licencias Aimsun Next hasta el tercer día hábil desde la formalización de la contratación, de acuerdo al punto 2.20 de las presentes bases.	
El oferente entregará la renovación de licencias Aimsun Next desde el cuarto día hábil hasta el sexto día hábil desde la formalización de la contratación, de acuerdo al punto 2.20 de las presentes bases.	
El oferente entregará la renovación de licencias Aimsun Next desde el séptimo día hábil hasta el décimo día hábil desde la formalización de la contratación, de acuerdo al punto 2.20 de las presentes bases.	

3° DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de Licitación Pública para la contratación de la "**Renovación, Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias AIMSUN NEXT**", a las personas que a continuación se individualizan:

- **César Andrés Ibacache Medel**, RUN 14.220.109-7, profesional a contrata del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, asimilada al grado 7° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.

- **Claudio Alejandro Navarrete Delgado**, RUN 16.077.517-3, profesional a contrata del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, asimilado al grado 7° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.

- **Cynthia Makarena Retamal Morales**, RUN 13.260.977-2, profesional a contrata del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, asimilada al grado 9° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia o impedimento de alguno(s) de los funcionarios públicos que integran la Comisión que por este acto se designan, éste (éstos) será(n) reemplazado(s) por doña **Gloria Fuentes Mella**, RUN 17.395.037-3, profesional a contrata, del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, asimilada al grado 11° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transporte, o don **Pablo Nicolás Cruz Marabolí**, RUN 17.826.003-0, profesional a contrata, del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, asimilado al grado 9° de la E.U.S., de la Subsecretaría de Transportes.

4° DESÍGNASE como Contraparte Técnica del de la "**Renovación, Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias AIMSUN NEXT**", a don **Víctor Alfonso Hernández Casas-Cordero**, RUN 15.893.319-5 profesional a honorarios del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, de la Subsecretaría de Transportes, con calidad de agente público y cuyo convenio contempla la tarea de integrar contrapartes técnicas. En caso de ausencia o impedimento del profesional designado precedentemente, éste será reemplazado por don **Javier Andrés Constantinescu Goncalves**, RUN 14.154.306-7, profesional a honorarios del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, de la Subsecretaría de Transportes, con calidad de agente público y cuyo convenio contempla la tarea de integrar contrapartes técnicas.

5° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO SECTRA - OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

906140

E159881/2023